

**RESOLUCIÓN No. DE**

“Por la cual se autoriza la suspensión de términos y de la prestación de servicios en unas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y se autoriza horario especial en otras”

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO (E)**

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, la Resolución No.4815 del 04 de mayo 2015, Resolución 01001 del 8 de febrero de 2021 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro, la cual de acuerdo con el artículo 20 del referido Decreto, le corresponde entre otras funciones, la de "(...) Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral (...)”.

Que de acuerdo con la Resolución No.4815 del 4 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), correspondiente a la suspensión de términos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, establece que "(...) El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten (...)”

Que la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de sus dependencias del nivel central, identificó, a través de la mesa de monitoreo implementada desde el comienzo de esta situación, las ciudades en las más afectadas por esta situación excepcional.

Que, como resultado de la revisión realizada por la mesa de monitoreo, ante la situación de orden público y movilizaciones que se presentan el día de hoy 6 de mayo de 2021, con el objetivo de prevenir la afectación a la integridad física de usuarios, servidores públicos y de las instalaciones de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, la Dirección Técnica de Registro autoriza la suspensión de términos y la no prestación de servicio público registral, en las siguientes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos:

CALI
PALMIRA
BUGA

Que, igualmente derivado de las verificaciones realizadas en la mesa de verificación y las movilizaciones convocadas en horario de la tarde, se autoriza horario especial para la prestación de servicio público de 8:00 a.m. a 11:00.a.m., en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de las ciudades de:

PEREIRA
DOSQUEBRADAS

Que, ante las protestas que se presenten el día de hoy 06 de mayo de 2021 que afectan la movilidad en las ciudades, igualmente con base en lo informado, verificado y solicitado por los Registradores de Instrumentos Públicos al igual que por los Directores Regionales, se autoriza horario especial para la prestación de servicio público de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., en las oficinas de registro de instrumentos públicos de las ciudades de:

POPAYAN	ZIPAQUIRA
PASTO	UBATE
IPIALES	CHOCONTA
SANTANDER DE QUILICHAO	MEDELLIN NORTE
IBAGUE	MEDELLIN SUR



BUCARAMANGA	GIRARDOTA
PIEDRECUESTA	SAN VICENTE DEL CAGUAN
SOACHA	CIENAGA
BOGOTA NORTE	SANTA MARTA
BOGOTA SUR	CARTAGENA
BOGOTA CENTRO	SINCE

En este sentido, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos no incluidas en la autorización de suspensión de servicio y términos o de horario especial, deberán prestar el servicio público registral en el horario habitual.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CIERRES Y SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS AUTORIZADOS.** Conforme con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo, se autoriza la no prestación del servicio público registral y la suspensión de términos para el día 06 de mayo de 2021 en las siguientes oficinas de registro de instrumentos públicos:

CALI
PALMIRA
BUGA

**PARÁGRAFO:** Se autoriza la no prestación por el día de hoy 6 de mayo de 2021 del servicio a través del aplicativo de radicación electrónica (REL) implementado en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar horario especial de prestación del servicio público registral en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país de 8: 00 a.m. a 11 a.m para el día de hoy 06 de mayo de 2021 en las siguientes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos:

PEREIRA
DOSQUEBRADAS

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZACIÓN HORARIO ESPECIAL.** En concordancia con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, se autoriza el horario especial de prestación del servicio registral de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. en las siguientes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos:

POPAYAN	ZIQUAIRA
PASTO	UBATE
IPIALES	CHOCONTA
SANTANDER DE QUILICHAO	MEDELLIN NORTE
IBAGUE	MEDELLIN SUR
BUCARAMANGA	GIRARDOTA
PIEDRECUESTA	SAN VICENTE DEL CAGUAN
SOACHA	CIENAGA
BOGOTA NORTE	SANTA MARTA
BOGOTA SUR	CARTAGENA
BOGOTA CENTRO	SINCE

**ARTÍCULO CUARTO:** Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, no incluidas en algunas de las determinaciones adoptadas en los artículos precedentes, deberán prestar el servicio público registral en el horario habitual.

04008 DE 06-05-2021

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente resolución a los Registradores de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos relacionadas previamente.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** la presente resolución, la cual debe ser fijada en un sitio visible al público en las dependencias de cada una de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos identificadas en los considerandos y artículos primero y segundo de la presente resolución, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR** al administrador del Sistema de Información Registral SIR y FOLIO según corresponda a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos identificadas en los considerandos y artículos primero y segundo de la presente resolución, incluir y realizar las adecuaciones necesarias en el sistema misional, respecto al periodo de suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral, según corresponda.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

**ARTICULO NOVENO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 06-05-2021



**MAURICIO RIVERA GARCÍA  
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO (E)  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**